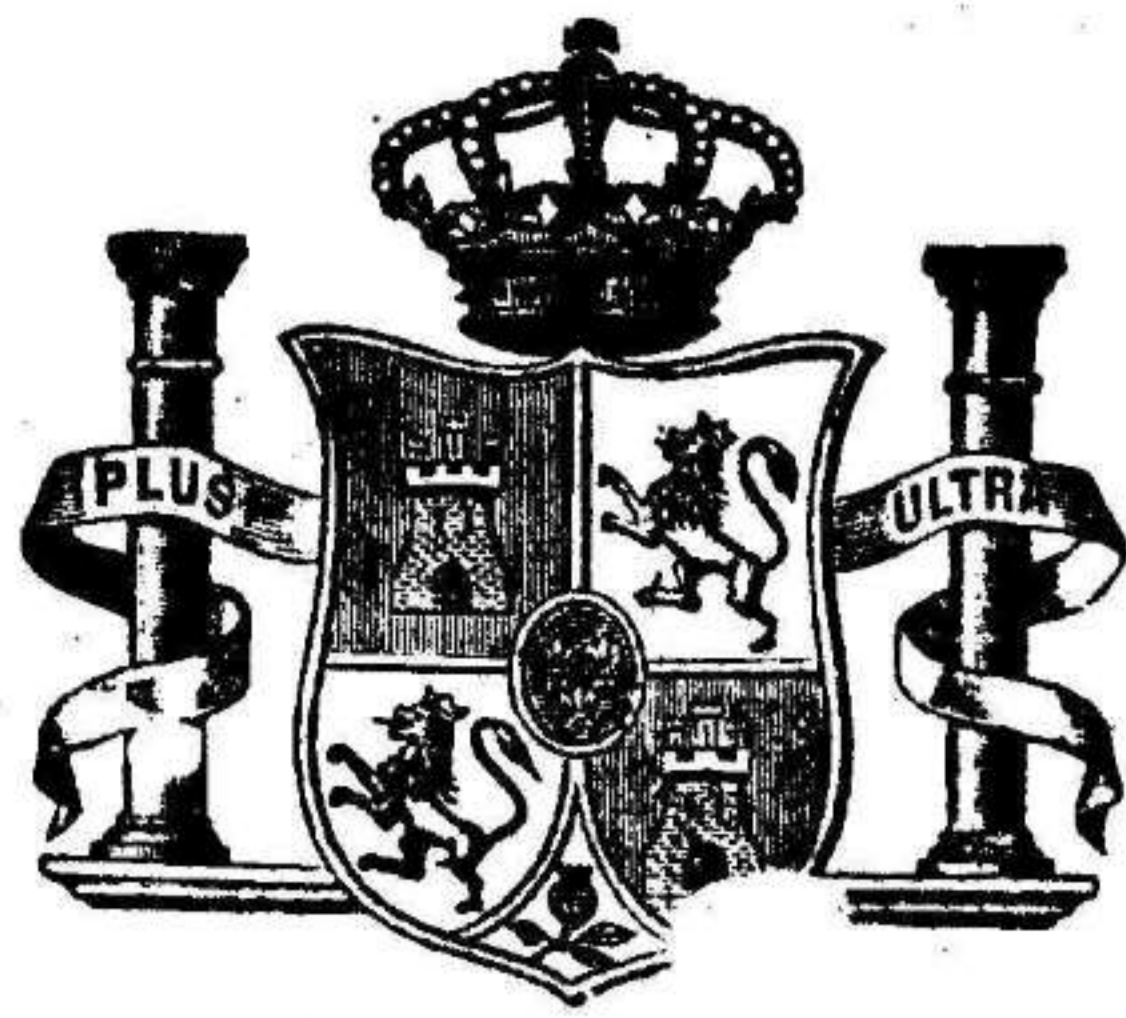


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 29 de Julio

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 214.

Según me comunica el Alcalde de Villamuriel de Cerrato, se ha presentado á su autoridad el vecino de dicha villa Aquilino Rojo Diez, manifestando que en la noche del día 26 del actual encontró en el Monte de Palencia un burro de las señas siguientes: edad cerrado, pelo pardo, moino, alzada baja, herrado solo de la mano derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 29 de Julio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de

Agosto próximo al 5 del mismo ambos inclusive.

Palencia 27 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscripta por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la propia declaración como garantía que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de la firma de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de la Capital, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo sino la provincia a que corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del pagador,

dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones del préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobresueldos y pensiones autorizadas por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Subasta.

En virtud de la autorización hecha a esta Jefatura para la enajenación de los productos procedentes de la poda del arbolado, ha resuelto señalar para el día 8 del próximo mes de Agosto a las once horas para la celebración de la tercera subasta de los que existen en los kilómetros 2 y 3 de la carretera del Puente de Don Guarín a Villada, la cual se celebrará en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez

Pelayo, 25, por pujas a la llana, durante media hora, sobre el precio del remate, que es el de 450 pesetas, pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubieran depositado en la mesa de la subasta la cantidad de 45 pesetas.

Las condiciones pueden examinarse desde esta fecha hasta el día de la subasta en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 26 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alvaro Villota.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Junio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta y cuatro céntimos

Quintal métrico de carbón, veintidós pesetas setenta y un céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas ochenta y siete céntimos.

Litro de vino, cincuenta y ocho céntimos

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas cuarenta y siete céntimos

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de

que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a quince de Julio de mil novecientos veintisiete. —El Presidente de la Comisión, José Ordóñez—El Jefe Administrativo, Angel Goicochea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Junio en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y dos céntimos.
Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta céntimos.
Ración de paja de seis kilogramos, veintitres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a quince de Julio de mil novecientos veintisiete. —El Presidente de la Comisión, José Ordóñez—El Jefe Administrativo, Angel Goicochea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Regimiento Cazadores de Talavera
15.º DE CABALLERÍA.

Autorizado este Regimiento por la Superioridad para la venta en pública subasta por pujas a la llana de 6 caballos y 4 yeguas de desecho, y debiendo efectuarse dicha venta el día 31 del corriente, a las once horas de su mañana, en el Cuartel de Alfonso VIII que ocupa este Cuerpo, se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Los gastos de inserción de este anuncio será a prorratio entre los compradores.

Palencia 19 de Julio de 1927.—El Comandante Mayor, Manuel Navia-Osorio.—V.º B.º—El Coronel, Villa-Atardi.

TESORERÍA CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del tercer trimestre de 1927, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS. Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Pedro Vicente Pastor Antonio Pastor Masa	Auñilla del Pino.....	1 de Agosto.
	Baños de Cerrato.....	10
	Dueñas	12, 13, 14 y 16.
	Fuentes de Valdepero.....	4 y 5.
	Husillos.....	2.
	Magáz	7.
	Monzón de Campos.....	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor.....	1
	Villalobón.....	6
	Villamartín de Campos.....	2.
Villamuriel de Cerrato.....	8 y 9.	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Fabián Martínez	Becerril de Campos.....	11 y 12 de Agosto.
	Grijota.....	1 y 2.
	Manquillos.....	6.
	Paredes de Nava.....	8, 9 y 10.
	Perales.....	5.
Villaumbrales.....	3 y 4.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Narciso Santos	Abarca.....	4 de Agosto.
	Ampudia.....	20 y 21.
	Autillo de Campos.....	5.
	Baquerín de Campos.....	6.
	Belmonte de Campos.....	2.
	Boada de Campos.....	13.
	Capillas.....	12.
	Castil de Veia.....	3
	Castromocho.....	10.
	Meneses de Campos.....	9.
	Torremormojón.....	11.
	Valoria del Alcor.....	19
	Villarramiel.....	16, 17 y 18.
	Villerrías.....	8.

<i>Zona cuarta.</i>		
D. Miguel Garcia Blanco...	Calzadilla de la Cueva.....	8 de Agosto
	Cervatos de la Cueva.....	5.
	Cisneros.....	1, 2 y 3.
	Ledigos.....	6.
	Moratinos.....	13.
	Población de Arroyo.....	9.
	Pozo de Urama.....	10.
	Pozuelos del Rey.....	17.
	San Román de la Cuba.....	4.
	Terradillos de Templarios.....	7.
	Villacidaler.....	11.
	Villada.....	22 y 23.
	Villalcón.....	14.
Villelga.....	12.	
<i>Zona quinta.</i>		
D. Alberto Antón..... Heliodoro Antón.....	Arconada.....	4 de Agosto.
	Bahillo.....	17.
	Bustillo del Páramo de Carrión.....	1.
	Calzada de los Molinos.....	2.
	Carrión de los Condes.....	10, 11 y 12.
	Lomas.....	3
	Nogal de las Huertas.....	9.
	Riberos de la Cueva.....	6.
	Robladillo de Ucieza.....	16
	San Cebrían de Campos.....	13 y 14.
	San Mamés de Campos.....	18.
	Torre de los Molinos.....	2.
	Villalcázar de Sirga.....	5
	Villamorco.....	16.
	Villamuera de la Cueva.....	7.
	Villarmentero de Campos.....	3.
Villasabariego de Ucieza.....	18.	
Villaturde.....	8.	
Villoldo.....	22 y 23.	
<i>Zona sexta.</i>		
D. Gaspar Villameriel..... Gregorio del Hoyo.....	Abia de las Torres.....	6 de Agosto.
	Frómista.....	1 al 10 Septiembre.
	Fuente-andrino.....	3 de Agosto.
	Lantadilla.....	23.
	Las Cabañas de Castilla.....	23.
	Marcilla de Campos.....	8
	Osornillo.....	3, 4 y 5.
	Osorno.....	10 y 20.
	Requena de Campos.....	8
	Revenga de Campos.....	1 y 2.
	San Llorente de la Vega.....	22
	Santillana de Campos.....	18.
	Villadiezma.....	18.
	Villaherreros.....	4 y 5.
	Villfoviéco.....	29
<i>Zona Séptima.</i>		
D. Ambrosio Diezhandino..... Pedro Diezhandino.....	Alba de Cerrato.....	20 y 21 de Agosto.
	Baltanás.....	6, 7 y 8.
	Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	26 y 27.
	Cevico de la Torre.....	9, 10 y 11.
	Cevico Navero.....	4 y 5
	Cubillas de Cerrato.....	12
	Hérmedes de Cerrato.....	3.
	Hontoria de Cerrato.....	24.
	Población de Cerrato.....	13.
	Reinoso de Cerrato.....	22.
	Soto de Cerrato.....	23.
	Tariego.....	25.
Valle de Cerrato.....	19.	
Vertavillo.....	18.	
Villacónancio.....	17.	
<i>Zona octava.</i>		
D. Gaspar Villameriel..... Gregorio del Hoyo..... Gaspar del Hoyo.....	Amayuelas de Abajo.....	10 de Agosto.
	Amayuelas de Arriba.....	10.
	Amusco.....	11, 12 y 13.
	Palacios del Alcor.....	16 y 17.
	Piña de Campos.....	9.
	Población de Campos.....	1 al 10 Septiembre.
	Rivas de Campos.....	10 de Agosto.
	Támara.....	1
	Valdeolmillos.....	25.
	Valdespina.....	25.
	Villajimena.....	24
Villamediana.....	24 y 25.	
<i>Zona novena.</i>		
D. Aureliano Diezhandino.....	Astudillo.....	10, 11 y 12 Agosto.
	Boadilla del Camino.....	5.
	Cordovilla la Real.....	1.

D. Aureliano Diezhandino.	Itero de la Vega	8 de Agosto.
	Melgar de Yuso.....	9
	Santoyo.....	3 y 4
	Valbuena de Pisuerga.....	6.
	Villalaco.....	2.
	Villodre.....	7.

Zona décima.

D. Zenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	
	Fresno del Río.....	
	Gozón de Ucieza.....	
	Guardo.....	
	La Serna.....	
	Mantinos.....	
	Membrillar.....	
	Pedrosa de la Vega.....	
	Pino del Río.....	
	Pozo de la Vega.....	
	Quintanilla de Onsoña.....	
	Renedo de la Vega.....	
	Saldaña.....	
	Santervás de la Vega.....	
	Villarrabé.....	
Velilla de Guardo.....		
Villafruel.....		
Villalba de Guardo.....		
Villaluenga de la Vega.....		
Villamoronta.....		
Villota del Páramo.....		

Zona undécima.

D. Santiago González.....	Arenillas de San Pelayo.....	7 de Agosto.
	Ayuela.....	4.
	Bárcena de Campos.....	2.
	Buenavista de Valdavia.....	5.
	Castrillo de Villavega.....	1.
	Congosto de Valdavia.....	4.
	Itero Seco.....	8.
	La Puebla de Valdavia.....	3.
	Renedo de Valdavia.....	6.
	Tabanera de Valdavia.....	4.
	Valderrábano.....	5.
	Vega de Doña Olimpa.....	6.
	Villabasta.....	2.
	Villaelos de Valdavia.....	2.
	Villanueva de Abajo.....	3.
Villanuño de Valdavia.....	9.	
Villasarracino.....	1 y 2.	
Villasila.....	8.	
Villota del Duque.....	7.	

Zona duodécima.

D. Dimas García..... Dionisio Ortega.....	Báscones de Ojeda.....	1 de Agosto.
	Calahorra de Boedo.....	5.
	Collazos de Boedo.....	1.
	Dehesa de Romanos.....	17.
	Espinosa de Villagonzalo.....	7.
	Herrera de Pisuerga.....	11, 12 y 13.
	Olea de Boedo.....	3.
	Olmos de Pisuerga.....	4.
	Páramo de Boedo.....	5.
	Revilla de Collazos.....	9.
	San Cristóbal de Boedo.....	4.
	Santa Cruz de Boedo.....	2.
	Sotobañado y Priorato.....	3.
	Ventosa de Pisuerga.....	10.
	Villameriel.....	8.
Villaprovedo.....	2.	

Zona decimatercera.

D. Luis González.....	Aguilar de Campoó.....	17, 18 y 19 Agosto.
	Alar del Rey.....	20.
	Barrio de San Pedro.....	10.
	Becerril del Carpio.....	8.
	Berzosilla.....	12.
	Cozuelos de Ojeda.....	1.
	Lavid de Ojeda.....	6.
	Micieces de Ojeda.....	4.
	Olmos de Ojeda.....	3.
	Payo de Ojeda.....	4.
	Pomar de Valdivia.....	13 y 14.
	Perazancas.....	1.
	Prádanos de Ojeda.....	5.
	Santibáñez de Ecla.....	5.
	Valdegama.....	9.
Valoria de Aguilar.....	10.	
Vega de Bur.....	2.	
Villabermudo.....	7.	
Villanueva de Henares.....	11.	

Zona decimacuarta.

D. Mariano González..... Maximino de la Hera.....	Alba de los Cardaños.....	3 de Agosto.
	Arbejal.....	22.
	Barruelo de Santullán.....	10, 11 y 12.
	Brañosera.....	9.
	Camporredondo de Alba.....	4.
	Castrejón de la Peña.....	1 y 2.
	Celada de Robledo.....	20.
	Cenera de Zalima.....	7.
	Cervera de Pisuerga.....	23 y 24.
	Dehesa de Montejo.....	5.
	Herreruela de Castillería.....	19.
	Ligüérsana.....	25.
	Lores.....	14.
	Mudá.....	17.
	Nestar.....	8.
Otero de Guardo.....	4.	
Polentinos.....	16.	
Quintanaluengos.....	6.	
Rebanal de las Llantas.....	1.	
Redondo.....	21.	
Resoba.....	25.	
Respanda de la Peña.....	3 y 4.	
Salinas de Pisuerga.....	13.	
San Cebrián de Mudá.....	17.	
San Martín de los Herreros.....	1.	
San Salvador de Cantamuda.....	14.	
Santibáñez de Resoba.....	2.	
Triollo.....	3.	
Valle de Santullán.....	18.	
Vañes.....	16.	
Vergaño.....	19.	

Zona decimaquinta.

D. Florentino Flores.....	Palencia.....	1 al 31 Agosto.
---------------------------	---------------	-----------------

Zona decimasexta.

D. Jesús García..... Benito García.....	Abastas.....	5 de Agosto.
	Añoza.....	5.
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 13.
	Cardeñosa de Volpejera.....	4.
	Frechilla.....	25 y 26.
	Fuentes de Nava.....	6 y 7.
	Guaza de Campos.....	9.
	Mazariegos.....	8.
	Mazuecos de Valdeginete.....	10.
	Pedraza de Campos.....	8.
	Revilla de Campos.....	8.
	Villalumbroso.....	11.
	Villanueva del Rebollar.....	4.
	Villatoquite.....	11.

Zona decimaséptima.

D. Pedro Izquierdo..... Florencio Mínguez.....	Antigüedad.....	5 y 6 de Agosto.
	Cobos de Cerrato.....	3.
	Espinosa de Cerrato.....	4.
	Herrera de Valdecañas.....	13.
	Hornillos de Cerrato.....	12.
	Palenzuela.....	17 y 18.
	Quintana del Puente.....	11.
	Tabanera de Cerrato.....	9.
	Torquemada.....	21 y 22.
	Valdecañas de Cerrato.....	8.
	Villahán de Palenzuela.....	10.
	Villaviudas.....	11.
	Villodrigo.....	1.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 28 de Julio de 1927.—El Tesorero-Contador, Ramón Carramolino.

Juzgados

Cervera de Pisuerga.

Don Venancio García Quijano, Juez Municipal de esta villa de Cervera de Pisuerga y su término.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Mariano Doce Bustamente, en nombre y representación de D. Froilán de la Hera Montes, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Fernando Fernández Fran-

co, mayor de edad, molinero y de igual vecindad, sobre pago de *doscientas noventa y una pesetas sesenta y cuatro céntimos*, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho deudor, que luego se detallarán, cuyo remate se celebrará en los estrados de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, a las once horas del día diez y nueve de Agosto próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende éste a la cantidad de *trescientas setenta y dos pesetas sesenta céntimos*, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta.

4.º Que los gastos de la escritura en su caso serán de cuenta del rematante.

Bienes que se sacan a subasta.

1.º Una mesa de chopo con su cajón, valuada en seis pesetas cincuenta céntimos.

2.º Dos sillas de paja nuevas, su valor seis pesetas.

3.º Otra silla ídem id., en tres pesetas.

4.º Un banco en mal uso, con cuatro patas, en una peseta cincuenta céntimos.

5.º Idem id., en cincuenta céntimos.

6.º Una almiréz de bronce, en tres pesetas.

7.º Una arca de un metro treinta centímetros de larga, en tres pesetas.

8.º Una cacilla de cinc, en veinticinco céntimos.

9.º Dos pucheros de porcelana, en dos pesetas.

10. Una fuente de piedra en medio uso, en una peseta cincuenta céntimos.

11. Cuatro platos en buen uso, en una peseta sesenta céntimos.

12. Un vaso de cristal, en cuarenta céntimos.

13. Cinco botellas de cuartillo y medio, en una peseta.

14. Un frasco de cristal, en veinte céntimos.

15. Una sartén a medio uso, en cincuenta céntimos.

16. Un puchero de hierro en buen uso, en una peseta.

17. Otro de tierra, en cuarenta céntimos.

18. Una tenaza en buen uso, en una peseta.

19. Una gallina con quince pollos, en veintidos pesetas sesenta y cinco céntimos.

20. Otra gallina parda, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

21. Un baul, chapeado de madera,

en buen uso, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

22. Un baul, a medio uso, en dos pesetas.

23. Dos cajones de madera en buen uso, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

24. Otro cajón más pequeño, de madera también, en una peseta.

25. Una cerda, de ocho arrobas próximamente, en trescientas pesetas.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firma el Secretario y sello con el de este Juzgado municipal, en Cervera de Pisuerga a ventidos de Julio de mil novecientos veintisiete.—Venancio García.—El Secretario, Casimiro Pérez,

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Palencia, dimanante de la causa número treinta y seis del año mil novecientos dieciocho, sobre hurto, contra Bonifacio Fernández, ha acordado se haga saber a dicho penado habérsele indultado de la pena impuesta en la sentencia dictada en la causa antes indicada, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de diez de Febrero de mil novecientos veintiseis.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cuyo actual paradero se ignora, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintitres de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan Almuñá.

Ayuntamientos

Camporredondo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, acordó prescindir de las exacciones que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, a excepción de la cesión por el Estado del 20 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial, por ser improductivas las restantes y hallarse en pugna con las condiciones de vida económica del Municipio, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para acudir al reparto general de utilidades, haciéndose público este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, pudiendo entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Camporredondo de Alba 20 de Julio de 1927.—El Alcalde, Sixto Ramos.

Olmos de Pisuerga.

El Ayuntamiento de mi presidencia,

en sesión del día 12 del actual, ha acordado prescindir de las exacciones que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, a excepción del recargo del 13 por 100 de la contribución industrial, cesión del 20 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial, por ser improductivas las restantes y hallarse en pugna con las condiciones de vida económica del Municipio y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento municipal para acudir al reparto general de utilidades, haciéndose público este acuerdo por treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, pudiendo entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olmos de Pisuerga 15 de Julio de 1927.—El Alcalde, Leonardo S. Martín.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Castromocho.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Cervatos de la Cueva.

Herrera de Pisuerga.

Lantadilla.

Mazariegos.

Resoba.

Rivas de Campos.

San Cristóbal de Boedo.

Santibáñez de Resoba.

Santoyo.

Torre de los Molinos.

Villadiezma.

Villamartín de Campos.

Junta vecinal de Lagartos.

Junta vecinal de Velillas del Duque.

Junta vecinal de Villalbeto.

Junta vecinal de Villallano.

Junta vecinal de Villarrobejo.

Junta vecinal de Villemar.

Junta vecinal de Zorita del Páramo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Castromocho.—1925-26.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Osorno.—3.º del actual, los días 3, 4 y 5 de Agosto próximo, de 9 a 14 a cargo del Recaudador D. Gaspar Villameriel.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

El día 25 del corriente, regresando a Valle de Cerrato de la feria de Frómista, desapareció una burra de las señas siguientes: siete años de edad, seis cuartas próximamente de alzada, pelo castaño, la oreja izquierda bastante caída, un poco rozada en la pletilla izquierda, lleva aparejo con estribos.

La persona que la haya recogido se servirá avisar a su dueño Remigio Abarquero o al Alcalde de dicho Valle de Cerrato.